

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 23251 de 29 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0007809

Señores
CREDENTIS AG

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “PRODUCTO PARA CUIDADO DENTAL PERSONAL PARA PREVENIR LA DESMINERALIZACIÓN”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2020/084650

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 4 de diciembre de 2020.

PRIORIDAD: 19213470.8 EP, 4 de diciembre de 2019.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 11 de diciembre de 2025, bajo el número NC2022/0007809, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de desarrollar productos para el cuidado dental que prevengan o reduzcan la desmineralización de los dientes causada por bacterias, ácidos, bruxismo y otros factores, ofreciendo una protección efectiva y no abrasiva, especialmente en sujetos con patologías como xerostomía, hiposalivación o erosión dental.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud propone productos sólidos masticables que contienen péptidos de autoensamblaje con la secuencia SEQ ID NO: 1, capaces de formar una capa protectora sacrificial sobre la superficie dental a pH menor de 7,5, proporcionando prevención contra la pérdida mineral y, adicionalmente, limpieza dental en humanos y animales.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio N° NC2022/0007809 presentado el 11 de diciembre de 2025.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

Oficio N° 23251 de 29 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0007809

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, la estructura de la reivindicación 1 no permite identificar con claridad el objeto a proteger ni las características que lo definen, en tanto combina elementos relativos al tipo de producto (goma, caramelo, tableta, etc.) con la naturaleza de los péptidos de autoensamblaje sin separar las características conocidas del estado de la técnica de las novedosas. Se recomienda reformular la redacción bajo la estructura: Preámbulo – enlace gramatical – parte caracterizante, de manera que el objeto de protección se distinga claramente de lo divulgado en documentos anteriores.

Esta Oficina informa que, la reivindicación 1 no cumple con los requisitos de claridad y concisión, en la medida en que la expresión “péptidos de autoensamblaje que tienen por lo menos 80 % de identidad de secuencia a SEQ ID NO: 1” abarca una pluralidad indeterminada e innumerable de posibles péptidos, los cuales, si bien podrían cumplir formalmente con el umbral de identidad indicado, no se encuentran concreta ni explícitamente comprendidos ni delimitados en la descripción de la solicitud. En consecuencia, dicha redacción incrementa injustificadamente la complejidad del capítulo reivindicatorio e impide determinar de manera clara e inequívoca el verdadero alcance de la protección solicitada, configurándose una falta de concisión.

Esta Oficina informa que, el uso del término “al menos” en la reivindicación 1, así como en la reivindicación 8, constituye un término impreciso y ambiguo, que no permite establecer con certeza los límites superiores del objeto reivindicado, afectando la claridad del capítulo reivindicatorio. Se sugiere redefinir el alcance de las reivindicaciones 1 y 8, delimitando de manera precisa las secuencias efectivamente soportadas por la descripción y suprimiendo o sustituyendo expresiones abiertas como “al menos”, de modo que el objeto reivindicado resulte claro, conciso y jurídicamente delimitado, conforme a los requisitos de patentabilidad aplicables.

Esta oficina informa que, en la reivindicación 10, se menciona que el producto puede obtenerse por el proceso de la reivindicación 9, lo cual es redundante e introduce una característica no esencial haciendo referencia a “empaquetar el producto para cuidado dental”. Se sugiere eliminar esta formulación o integrarla como característica procedimental en la reivindicación 9.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el día 4 de diciembre de 2019, que corresponde a la fecha de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP3284477	“Composition comprising self-assembling peptides for use in treatment of gingivitis, periodontitis and/or peri-implantitis”	21 de febrero de 2018
D2	EP3248590	“Personal dental care product for caries treatment”	29 de noviembre de 2017

Ref. Expediente N° NC2022/0007809

D1¹ divulga una composición que comprende péptidos autoensamblables específicos, los cuales son capaces de autoensamblarse a un pH inferior a 7,5 y al menos a una fuerza iónica fisiológica, por ejemplo, P11-4, P11-8, P11-14, P11-13, P11-12, P11-28, P11-29, P11-2, P11-5, P11-17, P11-19 o P11-20, para su uso en el tratamiento de una enfermedad oral seleccionada del grupo que consiste en gingivitis, periodontitis y/o periimplantitis en un sujeto.

D2² divulga nuevos productos para el cuidado dental que comprenden péptidos autoensamblables capaces de someterse a autoensamblaje a un determinado pH para su uso en el cuidado dental, por ejemplo, en la prevención y/o tratamiento de una lesión dental como una caries, en la remineralización de la superficie dental o en el aumento de la suavidad o el brillo, o en el incremento de la dureza de la superficie dental.

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0007809 del 11 de diciembre de 2025) refiere a: “Un producto para cuidado dental, caracterizado porque comprende (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Un producto para cuidado dental, caracterizado porque comprende	Un producto de cuidado dental que comprende (Reivindicación 1)	Formulación de dentífricos, caramelos y gomas de mascar mediante mezcla de péptidos con excipientes sólidos y moldeado en formas orales (Resumen)
(i) Péptidos de autoensamblaje que tienen por lo menos 80% de identidad de secuencia a SEQ ID NO: 1, en donde los péptidos de autoensamblaje son capaces de someterse al autoensamblaje en pH abajo de 7.5, en donde la concentración de péptido de autoensamblaje es 0.1 - 5000 mg/kg,	(i) péptidos autoensamblables capaces de autoensamblarse a un pH inferior a 7,5, en donde los péptidos autoensamblables están presentes en el producto para el cuidado dental en forma monomérica, y (Reivindicación 1)	Péptidos autoensamblables descritos en listas de secuencias (págs. 5–6, párrs. [0016]–[0020]).
(ii) Una base farmacéuticamente aceptable en la que los péptidos autoensamblados están incrustados de forma homogénea, en donde el producto para cuidado dental es un producto esencialmente sólido seleccionado del grupo que consiste de goma para mascar, masticación blanda, caramelo, goma de gelatina, dulce	(ii) Bases aceptables para formas sólidas (caramelos, chicles, pastillas) descritas en la formulación (págs. 5–6, párrs. [0016]–[0020]).	Bases aceptables para formas sólidas (caramelos, chicles, pastillas) descritas en la formulación (págs. 5–6, párrs. [0016]–[0020]).

¹ <https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/056737972/publication/EP3284477A1?q=EP3284477>
² <https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/056080287/publication/EP3248590A1?q=EP3248590>



Oficio N° 23251 de 29 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0007809

masticable, juguete para masticar, pastilla o tableta,		
---	--	--

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga un producto de cuidado dental, que comprende péptidos capaces de autoensamblarse a un pH inferior a 7,5 y bases aceptables para el desarrollo de formas solidas como caramelos, chicles entre otros. (págs. 5–6, párrs. [0016]–[0020]); Reividnicación 1).

WO_2021110923_A1_21	:	X	X	X	X	X
EP3248590A1_3	:	X	X	X	X	X

Alineamiento SEQ ID NO: 21 de la solicitud frente a la SEQ ID NO: 3 de D1 (págs. 5–6, párrs. [0016]–[0020]).

Notas sobre 'X': pos 1: X (EP) puede ser Gln, Glu, Ser, Thr u Orn (preferentemente Gln); pos 2: X (EP) puede ser Gln, Glu, Ser, Thr u Orn (preferentemente Gln); pos 3: X (EP) puede ser Arg, Glu u Orn (preferentemente Arg); pos 5: X (EP) puede ser Glu u Orn; pos 7: X (EP) puede ser Glu u Orn; pos 9: X (EP) puede ser Glu u Orn; pos 10: X (EP) puede ser Gln, Glu, Ser, Thr u Orn (preferentemente Gln); pos 11: X (EP) puede ser Gln, Glu, Ser, Thr u Orn (preferentemente Gln).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el producto de cuidado dental divulgado en D1 consiste en que la concentración del péptido de SEQ ID NO 1 está comprendida en el rango entre 0.1 - 5000 mg/kg.

No hay evidencia de que el incluir específicamente el rango de concentración del péptido entre 0.1 - 5000 mg/kg, proporcione un producto de cuidado dental con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba D1, puesto que las concentraciones que divulga D1 del péptido de SEQ ID NO 4 está dentro del rango de la solicitud, ya que al asumir una densidad del producto ≈ 1 g/mL, 0,05 % p/p = 0,5 g/kg = 500 mg/kg y 0,5 % p/p = 5 g/kg = 5.000 mg/kg, por lo que el rango divulgado en D1 (en % p/p) se solapa con el intervalo reivindicado de 0,1–5.000 mg/kg mediante una conversión matemática rutinaria. (Ejemplos 2–5, págs. 13–14).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el producto de cuidado dental conocido en D1 con el fin de proporcionar una definición cuantitativa alternativa de la concentración del péptido autoensamblable?

Sin embargo, ajustar la concentración del péptido al rango , ya está divulgado en D2, el cual refierecomposiciones que comprenden péptidos autoensamblables a concentraciones definidas y establece de manera explícita la equivalencia entre porcentaje en peso y concentración volumétrica, indicando que una concentración de aproximadamente 10 % corresponde a 10 mg/mL,

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a ajustar la concentración de los péptidos divulgados en el documento D1 a partir de la información relativa a la carga del péptido enseñada en el documento D2, con el fin de arribar al objeto definido en la reivindicación 1. En tal sentido, dicha persona contaría con los elementos técnicos suficientes para expresar y ajustar la cantidad de péptido mediante unidades alternativas equivalentes, sin que ello implique modificar la naturaleza ni la configuración del producto dental sólido ya conocido en D1. Por consiguiente, la característica reivindicada se deriva de manera evidente del estado de la técnica,



Oficio N° 23251 de 29 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0007809

careciendo de nivel inventivo, conforme se desprende de lo divulgado en el documento D1 (página 8, párrafo [0065]).

Adicionalmente, D2 menciona que los productos de cuidado dental comprenden péptidos autoensamblables (SEQ ID 22–25) incorporados en bases de goma, caramelos y toffees, con aditivos tales como gelatina, pectina, sorbitol o almidón (pág. 20, párrs. [0126]–[0127]; Ejemplo 1, pág. 12, párrs. [0109]–[0111]).

De igual manera, D1 menciona que las composiciones de cuidado dental comprenden péptidos autoensamblables mezclados con excipientes sólidos en formas orales como caramelos y gomas de mascar, incluyendo polioles y otros ingredientes de formulación habituales (págs. 5–6, párr. [0020]).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 8 no aportan características técnicas adicionales que, en combinación con la reivindicación 1, permitan atribuir un nivel inventivo, toda vez que se limitan a definir alternativas de formulación y ajustes cuantitativos.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 9 (NC2022/0007809 del 11 de diciembre de 2025) refiere a: “*Un proceso para preparar un producto para cuidado dental de conformidad con la reivindicación 1 (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D2	D1
Un proceso para preparar un producto para cuidado dental de conformidad con la reivindicación 1 erizado porque comprende las etapas de	Describe una formulación de dentífricos, caramelos y gomas de mascar mediante mezcla de péptidos con excipientes sólidos y moldeado en formas orales (Resumen)	Divulga formulaciones sólidas como caramelos, toffees, gomas y chicles con péptidos autoensamblables; indica que se combinan en matrices aceptables y se moldean en productos terminados (Ejemplos 2 a 5, págs. 13-14).
a) proporcionar una matriz de péptido de autoensamblaje ensamblado,	Péptidos autoensamblables descritos en listas de secuencias (págs. 5–6, párrs. [0016]–[0020]).	Péptidos autoensamblables listados (SEQ ID 22–25), incluidos en matrices para productos sólidos (págs. 13-14, lista de secuencias págs. 15-17))
b) prorcionar una base farmacéuticamente aceptable, en donde las etapas a) y b) se pueden llevar a cabo en cualquier orden, y	Bases aceptables para formas sólidas (caramelos, chicles, pastillas) descritas en la formulación (págs. 5–6, párrs. [0016]–[0020]).	Base de goma, caramelos y toffees como matrices (Ejemplo 1 (pág. 12, párr. [0109-0111]))
c) homogenizar la matriz del péptido de autoensamblaje ensamblado y la base farmacéuticamente aceptable, y	Preparación mediante mezcla y homogeneización de péptidos con excipientes para caramelos y gomas (págs. 5–6, párrs. [0016]–[0020]).	Menciona la mezcla de péptidos en la matriz para formar toffees y gomas no abrasivas (Ejemplo 1 (pág. 12, párr. [0109-0111]))
d) formar el producto para cuidado dental.	Ejemplos de formación de caramelos y gomas de mascar (págs. 5–6, párrs. [0016]–[0020]).	Formación de productos sólidos (caramelos, gomas, toffees, pastillas) descritos como formas terminadas (Ejemplos 2 a 5, págs. 13-14).



Oficio N° 23251 de 29 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0007809

D2 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 9, ya que divulga un método para preparar productos de cuidado dental sólidos (caramelos, gomas, toffees, chicles) que comprenden péptidos autoensamblables mezclados con una base farmacéuticamente aceptable y moldeados en formas orales listas para consumo (Ejemplo 1, pág. 12, párrs. [0109]–[0111]; Ejemplos 2 a 5, págs. 13–14).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 9 y el método divulgado en D2 consiste en que la invención enfatiza etapas explícitas de homogenización, formación y empaquetado en secuencia definida, mientras que D2 describe dichas operaciones de manera implícita en la preparación de caramelos, toffees y gomas.

No hay evidencia de que el incluir específicamente la etapa explícita de empaquetado proporcione un método con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba D2, puesto que el formar un producto sólido listo para consumo ya había sido previsto en dicho documento (Ejemplos 2–5, págs. 13–14).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el método conocido en D2 con el fin de formalizar las etapas de procesamiento y envasado para proporcionar otro método alternativo de obtención de productos de cuidado dental sólidos?

El efecto que se logra al incluir específicamente la etapa de empaquetado es que los productos resulten listos para su comercialización en forma envasada.

Sin embargo, el incluir esta característica para asegurar estabilidad y distribución comercial ya está divulgado en D1, que se refiere a formulaciones de dentífricos, caramelos y gomas de mascar que, tras la mezcla y moldeado, son presentados como productos terminados y listos para envasar (Ejemplo F, pág. 12; págs. 5–6, párr. [0020]).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir la etapa de empaquetado descrita en D1 en el método de D2, para así llegar al objeto de la reivindicación 9. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D2 menciona que los productos de cuidado dental comprenden péptidos autoensamblables (SEQ ID 22–25) incorporados en bases de goma, caramelos y toffees, con aditivos tales como gelatina, pectina, sorbitol o almidón (pág. 20, párrs. [0126]–[0127]; Ejemplo 1, pág. 12, párrs. [0109]–[0111]).

De igual manera, D1 menciona que las composiciones de cuidado dental comprenden péptidos autoensamblables mezclados con excipientes sólidos en formas orales como caramelos y gomas de mascar, incluyendo polioles y otros ingredientes de formulación habituales (págs. 5–6, párr. [0020]).

La reivindicación dependiente 10, reclama a un producto para cuidado dental de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-8, caracterizado porque se puede obtener por un proceso de la reivindicación 9, no aporta un rasgo técnico adicional que confiera nivel inventivo. Tanto D2 como D1 divulgan de manera explícita procesos para la preparación de productos sólidos de cuidado dental (caramelos, toffees, gomas de mascar y pastillas) que comprenden etapas de mezcla de péptidos autoensamblables con una base farmacéuticamente aceptable, homogenización, moldeado en formas sólidas y obtención de productos terminados (D2: Ejemplo 1, pág. 12, párrs. [0109]–[0111]; Ejemplos 2–5, págs. 13–14; D1: págs. 5–6, párr. [0020]; Ejemplo F, pág. 12). Por lo tanto, la característica de que el producto “se pueda obtener por un proceso de la

Oficio N° 23251 de 29 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0007809

reivindicación 9” se encuentra anticipada por los métodos de preparación ya descritos en el estado de la técnica, de modo que la reivindicación 10 carece de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP3248590	1 a 10	Nivel inventivo
D2	EP3284477	1 a 10	Nivel inventivo

8. Respuesta a los argumentos del solicitante

En lo referente a los argumentos del solicitante con relación a las excepciones a la patentabilidad, en donde manifestó que las reivindicaciones relativas a métodos terapéuticos o usos fueron eliminadas del capítulo reivindicatorio, el solicitante considera que la objeción ha sido superada.

De lo anterior, esta Oficina se permite indicar que la objeción por excepciones a la patentabilidad no continúa siendo pertinente, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio ya no contiene reivindicaciones dirigidas a métodos terapéuticos o quirúrgicos, razón por la cual el argumento es aceptado.

En lo referente a los argumentos del solicitante con relación a la claridad y concisión del capítulo reivindicatorio de la solicitud bajo estudio, en donde manifestó, en primer lugar, que la reivindicación 1 define claramente el producto mediante la combinación de péptidos de autoensamblaje y una base farmacéuticamente aceptable; seguidamente, que la inclusión de características tales como identidad de secuencia, pH de autoensamblaje, concentración del péptido e incrustación homogénea permite delimitar adecuadamente el objeto de protección; y, finalmente, que se eliminaron términos ambiguos y reivindicaciones redundantes con el fin de mejorar la claridad, el solicitante considera que las objeciones formuladas por esta Oficina han sido superadas.

De lo anterior, esta Oficina se permite indicar que la falta de claridad y concisión continúa siendo pertinente, en la medida en que la reivindicación 1 mantiene una redacción confusa al combinar, en un mismo enunciado, elementos relativos al tipo de producto (goma, caramelo, tableta, entre otros) con características propias de los péptidos de autoensamblaje, sin distinguir de manera clara cuáles corresponden al estado de la técnica y cuáles pretenden definir el aporte técnico de la solicitud. En consecuencia, no se adopta una estructura de preámbulo y parte caracterizante que permita identificar inequívocamente el objeto a proteger, razón por la cual los argumentos del solicitante no son de recibo y se despachan negativamente. Adicionalmente, la expresión “péptidos de autoensamblaje que tienen por lo menos 80 % de identidad de secuencia a SEQ ID NO: 1” abarca una pluralidad indeterminada de posibles péptidos no delimitados ni explícitamente soportados en la descripción, lo que incrementa injustificadamente la complejidad del capítulo reivindicatorio e impide determinar con claridad el verdadero alcance de la protección solicitada, configurándose una falta de concisión.

Así mismo, esta Oficina informa que el uso del término “al menos” en la reivindicación 1, así como en la reivindicación 8, constituye un término impreciso y ambiguo que no permite establecer con certeza los límites superiores del objeto reivindicado, afectando la claridad del capítulo reivindicatorio. Finalmente, en la reivindicación 10 se introduce de manera redundante la referencia a que el producto puede obtenerse por el proceso de la reivindicación 9, incorporando una característica no esencial relativa al empaquetado del



Oficio N° 23251 de 29 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0007809

producto para cuidado dental. Se sugiere reformular las reivindicaciones 1 y 8 bajo una estructura de preámbulo – enlace gramatical – parte caracterizante, delimitando de manera precisa las secuencias efectivamente soportadas por la descripción y suprimiendo expresiones abiertas como “al menos”, así como eliminar o integrar coherentemente la referencia al empaquetado dentro de la reivindicación 9, a fin de garantizar claridad, concisión y adecuada delimitación jurídica del objeto reivindicado.

En lo referente a los argumentos del solicitante con relación a la unidad de invención, en donde manifestó que las distintas secuencias reivindicadas comparten un único concepto inventivo basado en características comunes de los péptidos de autoensamblaje, y que la limitación posterior a péptidos con al menos 80 % de identidad con la SEQ ID NO: 1 asegura dicha unidad, el solicitante considera que la objeción inicial se encuentra superada.

De lo anterior, esta Oficina se permite indicar que la objeción por unidad de invención no continúa siendo pertinente, toda vez que, en el presente examen, el análisis se circunscribe a un único grupo inventivo delimitado por la reivindicación 1 modificada. En consecuencia, los argumentos del solicitante resultan atendidos y la objeción se considera superada.

En lo referente a los argumentos del solicitante con relación a la novedad, en donde manifestó, en primer lugar, que los documentos D1 y D2 no divulgan un producto idéntico al reivindicado; seguidamente, que la presencia de péptidos pre-ensamblados, la incrustación homogénea en una base sólida no abrasiva y la definición de la concentración en mg/kg constituyen características diferenciadoras; y, finalmente, que D2 se orienta a un objetivo técnico distinto, el solicitante sostiene que el objeto reivindicado es novedoso.

De lo anterior, esta Oficina se permite indicar que la falta de novedad no continúa siendo pertinente, en la medida que si bien D1 divulga composiciones de cuidado dental que comprenden péptidos autoensamblables específicos capaces de autoensamblarse a pH inferior a 7,5 e incorporados en productos sólidos, y que las diferencias alegadas por el solicitante corresponden a ajustes cuantitativos o de formulación que se encuentran implícita o explícitamente comprendidos en la divulgación del estado de la técnica, el rango de concentración de los péptidos no está enteramente divulgado por D1 o D2. Por tanto, los argumentos del solicitante son de recibo y la objeción se considera superada.

En lo referente a los argumentos del solicitante con relación al nivel inventivo, el solicitante manifiesta que, en primer lugar, el uso de péptidos de autoensamblaje pre-ensamblados produce un efecto técnico inesperado consistente en la formación de una capa protectora sacrificatoria; seguidamente, que dicho efecto se encontraría experimentalmente demostrado; y, finalmente, que no existiría motivación para combinar los documentos D1 y D2, por cuanto estos persiguen objetivos técnicos distintos. No obstante, esta Oficina considera que dichos argumentos no son de recibo, toda vez que la solicitud no aporta evidencia concluyente de que la definición del rango de concentración del péptido en mg/kg ni la formulación del producto sólido reivindicado generen un efecto técnico distinto o adicional al ya obtenido con las composiciones de cuidado dental divulgadas en D1. En particular, los ensayos citados por el solicitante no permiten establecer una relación causal directa y exclusiva entre el supuesto efecto protector alegado y las características diferenciadoras de la reivindicación, ni demostrar que dicho efecto no fuera esperable a partir del estado de la técnica.

Adicionalmente, esta Oficina reitera que D2 enseña expresamente concentraciones definidas de péptidos autoensamblables, así como la equivalencia entre porcentajes en

Oficio N° 23251 de 29 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0007809

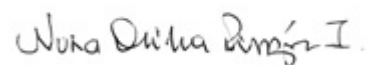
peso y concentraciones expresadas en otras unidades, lo cual motiva a la persona normalmente versada en la materia a ajustar la carga del péptido en el producto sólido conocido de D1 mediante cálculos rutinarios y opciones de formulación habituales, sin requerir actividad inventiva. En consecuencia, la alegada ausencia de motivación para combinar D1 y D2 no resulta convincente, dado que ambos documentos se inscriben en el mismo campo técnico de productos sólidos para cuidado dental y proporcionan enseñanzas complementarias sobre formulación, concentración y preparación de dichos productos.

Así mismo, en lo relativo a las reivindicaciones 9 y 10, esta Oficina reitera que D2 constituye el estado de la técnica más cercano, al divulgar métodos para preparar productos sólidos de cuidado dental que comprenden péptidos autoensamblables mezclados con bases farmacéuticamente aceptables y conformados en formas listas para consumo. Las diferencias alegadas, consistentes en explicitar etapas de homogenización, formación y empaquetado, no generan un efecto técnico distinto, por cuanto tales operaciones se encuentran implícita o explícitamente previstas en D2 y, en lo referente al empaquetado, resultan evidentes a la luz de D1, que divulga productos terminados listos para su envasado y comercialización. En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a combinar las enseñanzas de D1 y D2 para llegar de manera evidente al objeto de las reivindicaciones 9 y 10, las cuales, por tanto, carecen de nivel inventivo, razón por la cual los argumentos del solicitante son despachados negativamente.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Nubia Milena Pinzon Ibañez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Oficio N° 23251 de 29 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0007809

**INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD**

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0007809		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2020/084650		4/12/2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
04/12/2019				X					
Solicitante									
CREDENTIALS AG									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 10
Palabras clave utilizadas	Abrasive and dental and product and gelatin and sequeunce search
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61K 8/64, A61Q 11/00

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2021/0014841	03/05/2019	-	-	A
	NC2021/0017632	10/07/2019	-	-	A
	NC2020/0011165	15/03/2018	-	-	A
	NC2018/0003158	24/06/2016	-	-	A
ISA/ EPO	EP3248590	29/11/2017	1 a 10	(Página 3, Párr. [0011-0015]). (Ejemplos 1 a 5, págs. 12-14, lista de secuencias págs. 15-17)	Y
	EP3284477	21/02/2018	1 a 10	(Ejemplo F, pág. 12; SEQ ID NO: 3 y 4 págs. 5-6, párr. [0020]).	Y
	WO2015044268	02/04/2015	-	-	A
	WO2014167310	16/10/2014	-	-	A
STN	WO2021110923	10/06/2021	-	-	T
	EP3831360	09/06/2021	-	-	T
Patbase	US2018085490	29/03/2018	-	-	A
	US2012003163	05/01/2012	-	-	A
	US2017056318	02/03/2017	-	-	A
	US2016008238	14/01/2016	-	-	A
	US4143126	06/03/1979	-	-	A
Orbit	US10314776	11/06/2011	-	-	A
	US20160021910	28/01/2016	-	-	A
	US20150282499	08/10/2015	-	-	A
	US20130209605	15/08/2013	-	-	A



Oficio N° 23251 de 29 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0007809

ORIGINS	US20190142724	16/05/2019	-	-	A
	GB2307476	28/05/1997	-	-	A
	US8475772	02/07/2013	-	-	A
	ES2627103	26/07/2017	-	-	A
	US20160199283	14/07/2016	-	-	A
Lens	US20100234304	16/09/2010	-	-	A
	US20140044649	13/02/2014	-	-	A
	US7700721	20/04/2010	-	-	A
	US20140186313	03/07/2014	-	-	A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda: (15/12/2025)					

